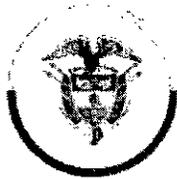


Referencia: Liquidación de la sociedad patrimonial
Radicado: 2023 – 00125 - 00
Demandante: Rosa Angelica Silva Franco
Demandado: Elicio Sanchez (q.e.p.d.)



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, diciembre catorce de dos mil veintitrés.

Revisada la demanda cuidadosamente se puede determinar de sus anexos allegados que, ante el Juzgado Segundo de Familia de Arauca se tramitó la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico donde se dictó sentencia el 11 de mayo de 2022 decretando la cesación de efectos civiles.

Por tales circunstancias y de conformidad con el Artículo 523 del C.G.P. el cual indica:

“LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL A CAUSA DE SENTENCIA JUDICIAL. Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, **ante el juez que la profirió**, para que se tramite en el mismo expediente. (...).”

Por lo anterior, el competente para conocer la presente demanda de liquidación es el Juzgado Segundo de Familia de Arauca, situación que este despacho debió advertir en su oportunidad y remitir las diligencias al competente.

Ahora, teniendo en cuenta que los autos irregulares no atan al juez ni a las partes y con el fin de no perjudicar a la demandante, se dejará sin efecto la decisión proferida por éste Despacho el 14 de agosto de 2023 (Fol. 25), y se remitirán las diligencias al Juzgado Segundo de Familia de Arauca por competencia de conformidad con el Inciso 2 del Art. 90 del C.G.P.

En virtud de lo aquí expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Arauca,

RESUELVE:

Primero. DEJAR sin efecto la providencia con fecha 14 de agosto de 2023 mediante el cual se inadmitió la demanda.

Segundo. Rechazar por falta de competencia, la presente demanda de liquidación de la sociedad conyugal presentada por la señora **ROSA ANGELICA SILVA FRANCO** contra **ELICIO SANCHEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Referencia: Liquidación de la sociedad patrimonial
Radicado: 2023 – 00125 - 00
Demandante: Rosa Angelica Silva Franco
Demandado: Elicio Sanchez (q.e.p.d.)

Tercero: Enviar por competencia la demanda y sus anexos, al Juzgado Segundo de Familia de Arauca.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ